

VISTOS:

- 1.- La necesidad de actualizar la Ordenanza sobre Derechos Municipales, Concesiones, Permisos y /o Servicios, aprobada por Decreto Exento N° 2060 de 24 de Octubre de 2006.-
- 2.- Lo establecido en el Art. N° 12 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- Lo dispuesto en el Art. N° 42 del D.L. N° 3.063, sobre Rentas Municipales. -
- 4.- El acuerdo del Concejo Municipal de Queilen de fecha 30 de Octubre de 2015.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. -

D E C R E T O :

1.- Derógase, el Decreto Exento N° 2060 del 24 de Octubre de 2006, de este Municipio, que aprueba Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y/o Servicios.-

2.- Apruébase, la siguiente "Ordenanza sobre Derechos Municipales, Concesiones y Servicios"; la cual tiene por objeto regular la obtención de concesiones, permisos y/o servicios, solicitados por personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado:

**ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES CONCESIONES,
PERMISOS Y SERVICIOS**

Artículo 1º: La presente Ordenanza tiene por objeto regular el monto y cobro de los Derechos Municipales que deben pagar los usuarios que obtengan de la Municipalidad una concesión, un permiso o un servicio.

Artículo 2º : Cada Dirección o Departamento de la Municipalidad, confeccionará la liquidación de los Derechos que procedan según se establece en esta Ordenanza y los dará a conocer al interesado; quién deberá enterar su pago en Tesorería Municipal, dentro del plazo que se señale.

Los giros y su correspondiente pago deberá hacerse previamente al inicio de la concesión o permiso, o a la fecha que se comience a prestar el servicio; y el vencimiento del pago se fijará en el último día del mes que se efectúe el giro, salvo en aquellos casos que la Ley fije otros plazo. En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en el registro correspondiente, con la indicación, el boletín de ingreso y su fecha.

Artículo 3° : Los Derechos Municipales contemplados en la presente Ordenanza que se encuentren expresados en Unidades Tributarias Mensuales, se liquidarán ajustándose al entero más próximo.
El valor de la UTM a que se refiere esta Ordenanza, será el vigente a la fecha de efectuarse el correspondiente pago.

DEVOLUCIÓN DE DERECHOS MUNICIPALES

Artículo 4° : Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún Derecho Municipal, ello deberá hacerse por Decreto Alcaldicio, previo informe de la Dirección correspondiente. Copia del Decreto de devolución indicado se remitirá a la Dirección respectiva, para su conocimiento, anotación y fines pertinentes.
Los contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollan, después de pagada la Patente, no tendrán derecho a reembolso por el tiempo que le faltare para enterar el período pagado.

DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIO DE ASEO Y ORNATO

Artículo 5° : Los servicios especiales por extracción de basuras, escombros y otros distintos de los indicados en los Artículos 6° y siguientes de la Ley de Rentas Municipales, pagarán por concepto de Derechos Municipales, los siguientes valores :

- | | |
|--|---------|
| 1.- Retiro de basuras, desperdicios y/o escombros de Industrias, por metro cúbico. (Se excluyen desechos químicos) | 10% UTM |
| 2.- Retiro de desperdicios y escombros de particulares, por metro cúbico. | 5% UTM |
| 3.- Retiro de ramas, hojas, pasto u otros provenientes de jardines por metro cúbico. | 3% UTM |

DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTE, TRANSITO Y VEHÍCULOS

Artículo 6° : El permiso de estacionamiento reservado en bienes nacionales de uso público, estará grabado con los siguientes derechos anuales :

- | | |
|---|----------------|
| 1.- Vehículos enumerados en la letra a) del Art. 12° del DL. 3.063. | 10 UTM anuales |
| 2.- Vehículo de transporte de pasajeros: | |
| a) Taxis Básicos y Ejecutivos con límite de 5 mts. Lineales | 1 UTM anual |
| b) Minibuses, con límite de 10 Mts. Lineales. | 1,5 UTM anual |
| c) Buses, con límite de 15 mts. Lineales. | 2 UTM anual |
| d) Vehículos con capacidad de cargas hasta de 3.500 kilos | 1 UTM anual |

Todos estos derechos se establecerán, en lugar determinado por la Ilustre Municipalidad de Queilen.

Artículo 7° : Los vehículos o animales, que ingresen al aparcadero municipal por haber sido abandonados en la vía pública, por infringir una norma de la ley 18.290 o cualquier otra disposición legal, pagarán los siguientes derechos por cada día de bodegaje y a contar del día en que sean recepcionados:

1.- Motos, motocicletas, motonetas	10 %UTM
2.- Automóviles, Station Wagón y similares.	20% UTM
3.- Vehículos de tracción humana o animal.	5% UTM
4.- Camiones simples hasta 7 toneladas y camionetas de carga.	25%UTM
5.- Maquinaria pesada de más de 7 toneladas, trailer, camiones tolvas y otros no clasificado.	30% UTM
6.- Buses, microbuses y otros no clasificados.	75% UTM
7.- Bicicletas	2 %UTM
8.- Por Animal	0,75 UTM

Artículo 8°: A su vez, los vehículos que ingresen al aparcadero municipal por haber participado en un accidente de tránsito en virtud de un hecho en que el conductor o propietario, en su caso, no tengan responsabilidad, tales como hurto, robo o incendio del vehículo, cancelarán por derecho de bodegaje a contar del 16 día en que sea recibido en dicho recinto, lo siguiente por día:

1.- Motos, motocicletas, motonetas	2,5% UTM
2.- Automóviles, Station Wagón y similares	5% UTM
3.- Vehículos de tracción humana o animal	2,5% UTM
4.- Camiones simples hasta 7 toneladas y camionetas de carga	10% UTM
5.- Maquinaria pesada de más de 7 toneladas, trailer, camiones tolvas y otros no clasificados.	20 %UTM
6.- Buses, microbuses y otros no clasificados	7,5% UTM
7.- Bicicletas	1,5% UTM

Artículo 9°: Los permisos y servicios que se señalan más adelante, pagarán los siguientes derechos:

1.- Señalización solicitada por particulares, con autorización de la Dirección de Obras Municipales, para ser ubicada en lugar de uso público, sin perjuicio del valor la señal, cuyo costo será asumida íntegramente por el solicitante y el cual debe cumplir con las normas técnicas vigentes de la autoridad respectiva, si procede. Se procederá al cobro anual por cada elemento soportante empotrado en bien nacional de uso público.

10% UTM anual

Más 1 UTM por gastos de instalación.

2.- Cierre de calles u ocupación de pista de circulación (diario).	25% UTM
3.- Duplicado Permiso de Circulación y otros.	3% UTM
4.- Permiso Provisorio para conducir	
Por 5 días	4% UTM
Por 8 días	6% UTM
Por 15 días	10% UTM
Por 30 días	15% UTM
5.- Venta sello verde	5%UTM

6.- Retiro Vehículos abandonados y otros en vía pública

Se cobrará de acuerdo a contrato de prestación de servicios que se suscriba una vez realizada la cotización, a través del portal Chilecompra en conformidad a la Ley 18.886, "Ley de bases sobre contratos administrativas de suministro y prestaciones de servicios"

7.- Empadronamiento en registro Municipal carros de arrastres (Incluye placas y padrón)	20% UTM
8.- Duplicado padrón carros de arrastres	10% UTM
9.- Duplicado placas carros de arrastres	20% UTM
10.- Permiso para escuela de conductores, para práctica en vehículos motorizados autorizados.	Valor trimestral o fracción 1,5 UTM.

DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON LAS PATENTES, Y EL EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS.

Artículo 10º: Los contribuyentes cancelarán por concepto de Patente un cinco por mil del Capital Propio declarado, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 24º del DL. 3.063 de 1979.

Artículo 11: El otorgamiento de permisos para el ejercicio de actividades lucrativas transitorias, pagarán los siguientes Derechos Municipales:

1.-Funcionamiento de circos y parques de entreteniciones, valor diario.	20%UTM
2.- Puesto de expendio de frutas, verduras, pescados y mariscos, valor diario.	5% UTM
3.- Carreras a la Chilena, Torneos, Campeonatos de Truco, Sorteo de Donaciones, sin venta de bebidas alcohólicas, diario.	15%UTM
4.- Carreras a la Chilena, Campeonatos de Truco, Sorteo de Donaciones, con venta de bebidas alcohólicas, diario	20% UTM
5.- Ferias Artesanales, de juguetes, de libros, de vestuarios promocionales y similares, por semana o fracción de semana.	30% UTM
6.- Permisos para venta ocasionales de casas comerciales de otras ciudades, diario.	80%UTM
7.- Espectáculos artísticos, diario.	40% UTM
8.- Espectáculos Culturales, Folklóricos y Deportivos, diario.	5% UTM
9.- Remates de menajes, muebles, vehículos y otros, diario	30% UTM
10.- Beneficios bailables, con venta de bebidas alcohólicas, diario, con o sin comida.	30%UTM
11.- Beneficios bailables, con venta de bebidas analcohólicas y comestibles, diario.	20% UTM
12.- Fondas o Ramadas, Peñas Folklóricas, con venta de bebidas alcohólicas y comidas, diario.	25% UTM
13.-Actividades comerciales en circunstancias especiales, tales como festividades patrióticas, religiosas y comunales, diario.	15% UTM
14. Pequeño taller artesanal establecido o ambulante	Valor mensual 20%UTM

DERECHOS RELATIVOS A CONCESIONES Y PERMISOS POR CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES DE BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO.

Artículo 12°: El permiso con autorización de la Dirección de Obras Municipal, para instalar y/o construir en bienes nacionales de uso público o municipal, pagarán los derechos municipales que se señalan, sin perjuicio de la contribución por Patentes Municipales u otro permiso que correspondiere.

- | | |
|---|---------|
| 1.- Instalación para kioscos de ventas menores adheridos o no al suelo, por semestre. | 15% UTM |
| 2.- Mesas y otros para atención de público, anexos a establecimientos comerciales, mensual. | 10% UTM |

DERECHOS RELATIVOS A LA PUBLICIDAD

Artículo 13° : Toda propaganda que se realice en la vía pública o que sea vista u oída desde la misma, pagará los siguientes derechos municipales:

- | | |
|--|---------|
| 1.- Letreros, carteles o avisos luminosos o no luminosos, semestral. | 20% UTM |
| 2.- Letreros camineros, anual, por m ²
Prevía presentación de autorización de la autoridad respectiva. | |
| a) Cuya empresa no tenga sucursal ni casa matriz en la comuna | 50%UTM |
| b) Cuya empresa tiene sucursal y casa matriz en la comuna | 25%UTM |
| 3.- Instalación de lienzos, semanal. | 15% UTM |
| 4.- Propaganda especial no señalada, semanal. | 25% UTM |
| 5.- Propaganda con altoparlante, diario. | 10% UTM |

DERECHOS POR COMERCIO AMBULANTE

Artículo 14° : El permiso para el ejercicio del comercio ambulante, pagará los siguientes derechos municipales :

- | | |
|----------------------------------|---------|
| 1.- Comercio ambulante: | |
| a) Diario | 10% UTM |
| b) Semanal | 30%UTM |
| 2.- Comerciantes con vehículos : | |
| a) Diario | 25%UTM |
| b) Semanal | 75%UTM |

DERECHOS RELATIVOS CON LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN

Artículo 15° : Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales que para cada caso se indica, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 130° de la Ley General de Urbanismo y Construcción, contenida en el DFL. N° 458, MINVU. (ANEXO REFERENCIAS 2015)

Sin perjuicio de que los costos que no estén regulados por dicho artículo, debe regirse por lo establecido en el artículo 23 de esta ordenanza.

Artículo 16^c: La ocupación de la vía pública por trabajos, reparaciones u otros, pagarán por m², diario:

- | | |
|------------|----------|
| a) Acera | 2,0% UTM |
| b) Calzada | 5,0% UTM |

Quedarán exentos de estos gravámenes, los trabajos que realice la Ilustre Municipalidad de Queilen por iniciativa propia o a través de terceros.

Artículo 17°: Por remoción de pavimentación, asfalto u otro material en calles o veredas, se cobrará en forma diaria y hasta su reposición. 50% UTM

DERECHOS CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 18° : Los derechos por uso, arriendo o venta de terrenos o nichos en el Cementerio Municipal, se cobrarán de acuerdo al Reglamento Interno obre funcionamiento del Cementerio Municipal de Queilen y podrán ser cancelados al contado o en cuotas, previa firma de Convenio de pago, generado por la Dirección de Obras Municipales.

Artículo 19° : Los valores a cobrar en el Cementerio Municipal de Queilen, de acuerdo a la zonificación establecida en el respectivo Reglamento serán los siguientes:

- | | |
|---|---------|
| 1.- Mausoleos o bóvedas perpetuos grandes. | 15 UTM |
| 2.- Mausoleos o bóvedas perpetuas menores. | 9 UTM |
| 3.- Bóvedas perpetuas dobles. | 7 UTM |
| 4.- Bóvedas perpetuas simples. | 6 UTM |
| 5.- Bóvedas perpetuas dobles subterráneas. | 6 UTM |
| 6.- Bóvedas perpetuas simples subterráneas (Zona E) | 5 UTM |
| 7.- Bóvedas perpetuas simples subterráneas (Zona G) | 4 UTM |
| 8.- Nichos perpetuos, en bloks. | 4 UTM |
| 9.- Nichos temporales, en bloks (por año) | 1 UTM |
| 10.- Nichos temporales, en bloks (por mes) | 30% UTM |
| 11.- Bóvedas perpetuas, simples, para párvulos. | 1,5 UTM |
| 12.- Sepultura bajo tierra, perpetuas. | 2 UTM |
| 13.- Sepultura bajo tierra, temporal. | 50% UTM |

DERECHOS POR RECINTOS Y ELEMENTOS DEPORTIVOS

Artículo 20°: Se cobrarán los siguientes montos por uso o arriendo de recintos deportivos municipales:

- | | |
|---|---------|
| 1.- Arriendo Gimnasio para Eventos Artísticos, Culturales u otros, | 1UTM |
| | Diario. |
| 2.- Arriendo Estadio para eventos Artísticos, Culturales u otros, | 70% UTM |
| Diario. | |
| 3.- Arriendo Gimnasio para prácticas deportivas, por hora | 10% UTM |
| 4.- Arriendo Estadio para prácticas deportivas, por hora | 5% UTM |
| 5.- Arriendo otros elementos deportivos, no contemplados en esta Ordenanza. | 2% UTM |

DERECHOS POR ARRIENDO MAQUINARIAS MUNICIPALES

Artículo 21°: En casos de trabajos particulares que requieran realizar personas naturales o jurídicas sin fines de lucro, producidos dentro de la Comuna, de acuerdo a la disponibilidad de la maquinaria, y conforme lo establezca reglamento que regulará esta materia, se cobrarán los siguientes derechos:

1.- Arriendo Retroexcavadora, por hora	50%UTM
2.- Arriendo Motoniveladora, por hora	1,0 UTM
3.- Arriendo Camión Tolva 6 M3, por hora	50%UTM
4.- Arriendo Camión Tolva 12 M3, por hora	75%UTM
5.- Arriendo Excavadora, por hora	75%UTM
6.- Arriendo tractor, por hora	50%UTM
7.- Arriendo camión multipropósito c/grúa y carrocería plana, por hora	35%UTM
8.- Arriendo Camión Multipropósito c/equipo limpiafosas, por M3	10%UTM
9.- Arriendo Camión Multipropósito c/ equipo aljibe, por M3	05%UTM
10.- Arriendo camión Multipropósito c/equipo generador eléctrico, por hora	15%UTM

DERECHOS POR ARRIENDOS INMUEBLES MUNICIPALES

Artículo 22°: Para las Personas Naturales o Jurídicas, que deseen arrendar cualquier inmueble Municipal señalado en los puntos siguientes, se cobraran los derechos que a continuación se indican:

1.- Arriendo Mirador	15% UTM mensual o fracción de mes
2.- Arriendo Módulos Costanera Periodo Estival (Enero- Febrero)	50%UTM mensual
Periodo de Marzo a Diciembre	15% UTM mensual
3.- Arriendo local para cocinería del mercado Municipal, por mes	1UTM
4.- Uso camping Municipal, por carpa diario (se agregara un cobro adicional por persona equivalente al 2,5% UTM)	5%UTM
5.- Arriendo para reuniones u otros del centro cultural, Sede Julia Muñoz y Telecentro Comunitario, por hora. (Quedarán exentos de este cobro las organizaciones comunitarias de la comuna)	10%UTM

DERECHOS VARIOS

Artículo 23° : Los servicios y permisos que se indican más adelante, pagarán los siguientes derechos municipales :

1.- Informes hechos por Funcionarios Municipales a petición de particulares.	10%UTM
2.- Certificados de cualquier naturaleza, con excepción de los que por Ley o Reglamento estén exentos de pago.	5% UTM
3.- Copia autorizada de planos municipales, sin incluir el valor de la copia.	5%UTM
4.- Copia autorizada de acuerdos, resoluciones y decretos municipales, por hoja.	1,5%UTM

5.- Copia simple de acuerdos, resoluciones y decretos municipales, por hoja	1% UTM
6.- Copia autorizada de Actas Concejo Municipal, por hoja	15% UTM
7.- Copia autorizada de Ordenanzas Municipales.	30% UTM
8.- Copia autorizada de Plano Regulador Comunal	20% UTM
9.- Copia autorizada de Planos Seccionales	1 UTM
10.- Inscripción en el Registro de Contratistas y/o proveedores Municipales, Anual.	1, 5 UTM
11.- Inscripción en Registro de Consultores	50% UTM
12. Certificado de Inscripción en Registro de Contratistas y/o Consultores	15% UTM
13. Certificados de Experiencia para Contratista y/o Consultores	15%UTM
14. Derechos varios no consultados en la presente Ordenanza, desde	15% UTM
15.- Cartel sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas	5% UTM

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 24° : En casos calificados, cuando la Ley lo faculte, el Alcalde de la Comuna podrá rebajar hasta el 90% de los derechos municipales establecidos en esta Ordenanza, a las personas o entidades que realicen acciones de beneficencia, de culto religioso, de promoción de intereses comunitarios, de difusión cultural, artístico o deportivo y, en general la que por sus objetivos propios no persiguen fines de lucro.

Artículo 25° : Los infractores a la presente Ordenanza, serán denunciados al Juzgado de Policía Local, el que aplicará multas desde 0,5 a 2 UTM; sin perjuicio del pago de los derechos municipales devengados con sus respectivos intereses y multas.

Artículo 26°: Los derechos municipales establecidos en la presente Ordenanza aprobada, regirán a partir del año 2016.

ANEXO ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES.

Para la aplicación del artículo 15.

Artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, contenida en el DFL. N° 458, MINVU

Los derechos municipales a cancelar por permisos de subdivisión, loteos, construcción, etc. no constituyen impuesto, sino el cobro correspondiente al ejercicio de una labor de revisión, inspección y recepción, y se regularán conforme a la siguiente tabla:

=====	
Tipos de Obras	Derecho municipal

1. Subdivisiones y loteos- - -	2,0% del avalúo fiscal del terreno.
2. Obra nueva y ampliación- -	1,5% del presupuesto
3. Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias-	1,0% " "
4. Planos Tipo autorizados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo- - - - -	1,0% " "
5. Reconstrucción - - - - -	1.0% " "
6. Modificaciones de proyecto -	0,75% " "
7. Demoliciones - - - - -	0,5% " "
8. Aprobación de planos para venta por pisos - - - -	2 cuotas de ahorro para vivienda, por unidad a vender.

- | | |
|---|---|
| 9. Certificados de número,
línea, recepción, venta
por pisos, etc. - - - - - | 1 cuota de ahorro
para vivienda. |
| 10. Permiso de instalación
de torre soporte de antenas
y sistemas radiantes
de transmisión de
telecomunicaciones ---- | 5% del presupuesto
de la instalación. |
| 11.- Modificaciones del deslinde | 2,0% del avalúo fiscal
de la parte del terreno
que se modifica. |

=====

En caso de modificaciones de proyectos de subdivisión o loteo, el derecho municipal se calculará respecto del área de terreno que se modifica.

Las edificaciones fiscales y de sus organismos descentralizados pagarán igualmente estos derechos municipales.

En virtud de lo dispuesto en este artículo, se entienden derogadas todas las exenciones, totales y parciales, contenidas en leyes generales o especiales, reglamentos, decretos y todo otro texto legal o reglamentario, que digan relación con los derechos municipales por permisos de urbanización o de construcción. Lo anterior se aplicará aun en los casos en que las disposiciones legales o reglamentarias otorguen exenciones reales o personales de toda clase de impuestos, contribuciones o derechos, presentes o futuros, y cualquiera que sea la exigencia especial que la norma legal o reglamentaria que las concedió, haya señalado para su derogación. Exclusivamente se exceptúan de esta disposición las exenciones o franquicias que se conceden subordinadas a reciprocidad, en virtud de normas o principios reconocidos por el derecho internacional.

ANÓTESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB DEL
MUNICIPIO, COMUNIQUESE AL RETEN DE CARABINEROS
QUEILEN, TRANSCRÍBASE A TODAS LAS
DIRECCIONES MUNICIPALES Y
ARCHÍVESE

Queilen, 30 de Octubre de 2015


JUAN MILLATUREO OYARZO
Secretario Municipal (S)




MANUEL GODOY VELASQUEZ
Alcalde de Queilen

